

SE - 70

RESOLUCIÓN No 000253 del 21 FEB 2022

Por medio de la cual se fija el cronograma de etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral de Docentes y Directivos Docentes y en periodo de prueba que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2022.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto No. 3782 de 2007, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 002028 del 10 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho fundamental y señala al Estado velar por la calidad de la misma, así como también en el art. 68 hace referencia a que la "enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagógica".

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece que: "El debido proceso se aplicará en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"

Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), dispone en sus artículos 80 y 82 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte del sistema de evaluación de la calidad educativa.

Que la Ley 715 de 2001, asigna al Estado la competencia para establecer las reglas y los mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente que trabaja en el servicio público, y determina además que el "desempeño de los rectores y directivos será evaluado por el departamento, distrito o municipio certificado, atendiendo al reglamento que para tal fin expida el gobierno nacional".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 numeral 6.2.6, de la Ley 715 de 2001, compete a los departamentos certificados evaluar el desempeño de los rectores.

Que el Artículo 2.4.1.5.1.10. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, - establece: Responsabilidades de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada. Indicando que además de las competencias asignadas en otras disposiciones, entre las responsabilidades está la de organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral en su jurisdicción también deben prestar asistencia técnica a los evaluadores en el desarrollo del proceso y orientar su aplicación con un enfoque de mejoramiento continuo; verificar la efectiva y oportuna realización de la evaluación e iniciar las acciones administrativas. Analizar los resultados de la evaluación de su entidad territorial, como insumo para el diseño y la implementación de planes de apoyo al mejoramiento, enunciado en el Decreto 3782 de 2007.

RESOLUCIÓN No 000253 del 21 FEB 2022

Por medio de la cual se fija el cronograma de etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral de Docentes y Directivos Docentes y en periodo de prueba que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2022.

El Decreto Ley 1278 de 2002 define la evaluación de desempeño laboral como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el Docente o Directivo Docente y al logro de los resultados a través de su gestión. Evaluación que busca caracterizar el desempeño de Docentes y Directivos Docentes, identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento y propiciar acciones para el desarrollo personal y profesional.

Que en desarrollo a este mandato Constitucional, la Ley 115 de 1994 dispone en su artículo 80 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte del sistema de evaluación de la calidad educativa.

El parágrafo del artículo 32 del precitado decreto, establece que será el Gobierno Nacional el encargado de reglamentar la evaluación de desempeño, los aspectos de la misma y la valoración porcentual de cada uno de los instrumentos de los evaluados.

Con lo anterior, el Ministerio de educación Nacional expidió el Decreto No. 3782 del 2 de octubre de 2007, por medio del cual se reglamenta la Evaluación Anual de Desempeño laboral de los Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, que hayan superado el periodo de prueba y laborado en un establecimiento educativo en forma continua o discontinua, por un término igual o superior a tres (3) meses y los Docentes y Directivos Docentes vinculados en periodo de prueba Al término de cada año académico se realizará una Evaluación de periodo de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente. El artículo 10 del Decreto 3782 de 2007, fija entre las responsabilidades de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales, las de "Organizar y divulgar el proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral en su jurisdicción". (Recopilado en el Decreto 1075 de 2015)

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el cronograma de etapas con las actividades para garantizar el proceso de planeación, organización, ejecución, control y reporte oportuno de los resultados de la evaluación Anual Desempeño Laboral y de periodo de prueba de docentes y directivos docentes nombrados en el marco del Decreto 1278 de 2002, para el año lectivo 2022 así:

SE - 70

RESOLUCIÓN No 000253 del 21 FEB 2022

Por medio de la cual se fija el cronograma de etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral de Docentes y Directivos Docentes y en periodo de prueba que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2022.

ETAPA: PLANEACION Y PREPARACION:

TIEMPOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLES
Enero	Revisión de los lineamientos nacionales y departamentales (Decreto 3782 de 2007), guía 31 MEN, protocolo de Evaluación y otros).	Actos Administrativos	Equipo Evaluación
Del 17 al 28 de Enero	Concertación con los docentes o directivos docentes de las contribuciones individuales y competencias comportamentales a evaluar, así como también los porcentajes ponderados para cada área de gestión, teniendo en cuenta que para las competencias funcionales el máximo porcentaje es 70% y para las competencias comportamentales el 30%. Enviar el documento firmado por las partes via web a la oficina de calidad educativa.	Diligenciamiento del Anexo 5 en evaluación de desempeño anual y acuerdos en evaluación en periodo de prueba. Cronograma para recepción de evidencias y seguimientos permanentes del proceso.	Evaluador y Evaluados.
Febrero	Definición de instrumentos para la recolección de información	Anexo 2. Tabla de evidencias. Instrumentos definidos (encuestas, actas, otros documentos)	Evaluador y Evaluados.
Febrero	Revisión de las concertaciones realizadas entre evaluados y evaluadores.	Anexo 5 Revisados	Oficina de Calidad Educativa
Primer Semestre	Capacitar a los directivos docentes de los establecimientos educativos en	Talleres, Guía 31 y Aplicativo Humano en Línea.	Equipo Evaluación

SE - 70

RESOLUCIÓN No 000253 del 21 FEB 2022

Por medio de la cual se fija el cronograma de etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral de Docentes y Directivos Docentes y en periodo de prueba que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2022.

	herramientas y metodologías de evaluación de desempeño laboral.		
Primer Semestre	Disponer de un sistema de archivo físico y electrónico para organizar los documentos e instrumentos de apoyo de los docentes.	Carpeta de evidencias organizada para cada evaluado (en medio físico y magnético).	Evaluador y Evaluados.

ETAPA: DESARROLLO – VALORACION – ENTREGA DE PROTOCOLOS

TIEMPOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLES
Primer y Segundo Semestre	Seguimiento sistemático permanente al desempeño del docente o directivo objeto de evaluación.	Instrumentos diligenciados	Evaluadores
Primer y Segundo Semestre	Recolección de las evidencias previamente definidas y organización en las respectivas carpetas.	Carpetas de evidencias físicas y magnéticas organizadas Tabla de evidencias diligenciadas.	Evaluador y Evaluados.
Primer y Segundo Semestre	Diligenciamiento de la Tabla de evidencias	Anexo 2. Tabla de evidencias correctamente diligenciada	Evaluador y Evaluados.

RESOLUCIÓN No 000253 del 21 FEB 2022

Por medio de la cual se fija el cronograma de etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral de Docentes y Directivos Docentes y en periodo de prueba que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2022.

ETAPA: VALORACION

TIEMPOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLES
Noviembre y Diciembre	Adelantar el proceso de calificación para Docentes y Directivos Docentes en periodo anual y periodo de prueba a través del aplicativo humano en línea.	Protocolo de evaluación generado por el aplicativo HUMANO en línea.	Evaluadores y Evaluados
Noviembre y Diciembre	Notificación de los resultados de la evaluación al docente o directivo docente evaluado.	Notificación personal o por correo electrónico.	Evaluadores y Evaluados
Noviembre y Diciembre	Acordar con el evaluado el Plan de Desarrollo personal y profesional con base en los resultados, después de la notificación del resultado final.	Plan de desarrollo personal y profesional acordado	Evaluadores y Evaluados

ETAPA: ENTREGA DE PROTOCOLOS

TIEMPOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	RESPONSABLES
Hasta el 16 de Diciembre	Los Supervisores y Directivos Docentes, remitirán a la Secretaría de Educación los protocolos y notificación constancia ejecutoria de la evaluación, previa verificación del correcto diligenciamiento de los formatos. Debe quedar copia de la evaluación y los documentos de apoyo del proceso en la respectiva carpeta de evidencias del docente en la EE, igualmente copia para el evaluado.	Oficio remisario con los protocolos y su respectiva Notificación. Radicar en la Sala Atención al Ciudadano SAC.	Evaluadores

SE - 70

RESOLUCIÓN No 000253 del 21 FEB 2022

Por medio de la cual se fija el cronograma de etapas para realización de la evaluación anual de desempeño laboral de Docentes y Directivos Docentes y en periodo de prueba que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, año lectivo 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de nombramiento y traslados durante el año escolar, el proceso de evaluación debe continuarse con la base en las etapas y evidencias desarrolladas en el establecimiento educativo de donde proviene.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.


ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Rectores y Directores de los Establecimiento Educativos y publicar en la página web de la Secretaria de Educación del Caquetá para conocimiento de cada docente y Directivo Docente a evaluar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO
Secretario de Educación

Revisó:



FLOR MARINA CABRERA MENDEZ
Asesor Oficina Jurídica

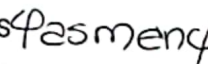


LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera



LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS
Jefe Dirección de Calidad Educativa

Proyectó:



BLANCA YAZMENY CASTAÑO VARGAS
Profesional Universitario